

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.698	Salta, 8 de noviembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1305
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882133
APARECE LOS DIAS HABLES			
HORARIO	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Governador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.	ZUVIRIA 536	
BOLETIN OFICIAL	Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.	TELEFONO Nº 14730	
Regirá el siguiente horario:	Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública	Sr. Juan Raymundo Arias Director	
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas			

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 3 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
 Número atrasado de más de 10 años , 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA	Pág. Nº
Nº 24937 — S/p.: María Iriarte de González Rioja. Expte. Nº 4782-I.	4052
Nº 24921 — S/p.: Alberto González Rioja. Expte. Nº 4784-G	4052
LICITACION PUBLICA	
Nº 24957 — Ministerio de Asistencia Social y S. Pública. Lic. Nº 1/66	4053
Nº 24948 — De Facultad de Ciencias Naturales de Salta. Lic. Nº 5/66	4053
Nº 24931 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4053
Nº 24929 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4053
Nº 24906 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Lic. Nº 3/66	
LICITACION PRIVADA	
Nº 24969 — De A.G.A.S. Realización de trabajos de instalación eléctrica.	4053
EDICTO CITATORIO	
Nº 24946 — S/p.: Lorenzo Flores	4054
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA	
Nº 24956 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. Notif. al Sr. Bernardo A. Romero	4054

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 24944 — S/p.: Francisco A. Segovia 4054

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24970 — De Hipólito o Hipólito Mateo Ortellado	4054
Nº 24968 — De Luis Martínez Fresco y Clea Bonelli de Martínez	4054
Nº 24964 — De don Mariano Russo	4054
Nº 24963 — De don Antonio Marinaro o Antonino Marinaro	4054
Nº 24955 — De doña María Ríos de González	4054
Nº 24954 — De don Zimpelakis Zacarías	4055
Nº 24953 — De don Domingo Juárez	4055
Nº 24943 — De don Manuel o Juan Manuel Rojas	4055
Nº 24939 — De don Ricardo Domingo Aré	4055
Nº 24922 — De don Bruno Valdecantos	4055
Nº 24920 — De don Raymundo Juan María Cardozo	4055
Nº 24914 — De Delaloye María Ramona del Pilar	4055
Nº 24913 — De Ernesto Néstor Cornejo o Néstor Cornejo Isasmendi	4055
Nº 24908 — De María Mercedes Navamuel de López	4055
Nº 24907 — De Virginia Sarapura de Díaz	4055
Nº 24887 — De Dn. Carlos Gutiérrez	4055
Nº 24886 — De Dña. Ada Flores de Heredia, Andrés Rubén Heredia y Neri Elena Heredia.	4055
Nº 24871 — De Dn. Celso Barroso	4055
Nº 24870 — De Dña. María Ruperta Sarmiento de Sarmiento o María Sarmiento de Sarmiento	4056
Nº 24869 — De Dña. Severa Navarro de López	4056
Nº 24857 — De Dña. María Presentación Sosa	4056
Nº 24855 — De Dn. Juan Sierra	4056
Nº 24854 — De Dn. Toribio Tapia	4056
Nº 24853 — De Dn. Demetrio Panusieri	4056
Nº 24852 — De Dña. Magdalena Font de Capllonch	4056
Nº 24850 — De Dn. Lorenzo Nazario Centeno	4056
N: 24849 — De Dn. Florencio Mauno	4056
Nº 24839 — De Dn. Fernando Yahub.	4056
Nº 24837 — De Dn. Manuel Navarro	4056
Nº 24836 — De Dn. Felicísimo Reguilón	4056
Nº 24833 — De don Licinio Pañada y Eusebia Orquera	4057
Nº 24832 — De don Lucio Basilio Díaz	4057
Nº 24829 — De don Custodio Olivera y Rosario Mamaní de Olivera	4057
Nº 24825 — De don Carlos Alberto Alsina Garrido	4057

REMATE JUDICIAL

Nº 24967 — Por José A. Cornejo. Juicio: Cía. Financiera Impulso S. A. vs. Leonidas Batache	4057
Nº 24966 — Por José A. Cornejo. Juicio: Rogelio Benito Pérez vs. Roberto N. Lescovich	4057
Nº 24965 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Martínez Hnos. S.R.L. C/ Castaño Juan A. ...	4057
Nº 24962 — Por José A. García. Juicio: Salim Farat Sire vs. Rodríguez Ramón Rosa ..	4057
Nº 24961 — Por José A. García. Juicio: Percy Vargas Morales vs. Assef Enrique	4058
Nº 24952 — Por Aristóbulo Carral. Juicio. Ejec. Bco. Pcial Salta c. Giner Fco. M.	4058
Nº 24951 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari, Artemio Tomás y otro	4058
Nº 24947 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Zúñiga de Fernández Yolanda	4058
Nº 24934 — Por Efraín Racioppi. Juicio: San José del Bordo S.R.L. vs. Massari Artemio Tomás Pedro y otro	4059
Nº 24923 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Goytia Angélica Etcheveere de vs. Serrano José Raúl	4059
Nº 24901 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Monasterio Da Silva Humberto c/ Balbina Diez de Aybar	4059
Nº 24873 — Por José A. Cornejo - Juicio: Armando Ledesma y Cía. vs. Salvador Calleri	4059
Nº 24851 — Por Carlos R. Avellaneda - Juicio: Mena Antonio vs. Ovalle José	4059

CITACION A JUICIO

Nº 24949 — Al Sr. Jorge María Lávaque	4063
Nº 24838 — De Moya Ramón Virgilio vs. Alvarez Cruz Alejandra Hernández de y otros.	4063

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925 — De López Inés Cañizares de	4060
Nº 24905 — De Fidela Mendoza de Garnica	4060

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24974 — "Plásticos Salta S. A. Com. e Ind."	4060
--	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24972 — La Galletera del Norte S.R.L. y Canaves y Cía. a favor de Miguel A. Bixquert	4065
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 24950 — De "El Cardón S. A."	4065
---------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24936 — Moisés Abdenur a favor de Ana Rosa Córdoba	4065
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24959 — De Simón Zeitune e Hijo S. A. Para el día: 10-12-66	4065
Nº 24942 — De Fernández Hnos. y Cía. S. A. Para el día: 16-11-66	4065
Nº 24933 — De Mercurio S. A. Para el día: 10-11-66	4066

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24971 — Nº 842 CJ. Sala 1ª. — Salta, 31-12-65: Mariano Esteban, Abel Cornejo y Eduardo Arias — Honorarios en Juicio: Ovejero Favio	4066
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**EDICTO DE MINA**

Nº 24921

Nº 24937

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, María Iriarte de González Rioja en 24 de setiembre de 1964 por Expediente Nº 4782-I, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, la confluencia del Río Nieve y Wierna situado en el Departamento La Caldera y se miden 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud, llegando así al punto de partida y cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 17-11-66

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia notifica que, Alberto González Rioja en 30 de setiembre de 1964 por expte. Nº 4784-G, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los ríos Nieve y Wierna y se mide 4.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se mide 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Argentina" expte. 2795-M-58. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24957

**PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA
CONTRA LA ENFERMEDAD DE
CHAGAS - MAZZA
(ZONA SALTA)**

Expte. 2748/66-CH-M. Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para el día 18 de Noviembre de 1966 a las 18.00 horas, con el objeto de subvenir las necesidades que se detallan a continuación y con destino al PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS-MAZZA (SALTA). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del citado Programa, General Güemes Nº 191 - 1er. Piso - Salta Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a repuestos de automotor (cámaras, cubiertas, baterías y repuestos) Dodge D 100, Dodge D 400, Baqueanos IKA 500 y 1000, modelos 1961, 1962, y 1962, respectivamente.

Valor al cobro \$ 920 e) 7, 8 y 9-11-66

Nº 24948

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Naturales de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 5/66**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papeles de distintos tipos y calidad, y cartulinas, con destino al Taller de Imprenta de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 del cte. mes, a horas 11, en la Contaduría de esta Casa, calle Buenos Aires 177, Tel. 14411, Salta. Los pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado.

Valor al cobro \$ 900 e) 4 al 8-11-66

Nº 24931

Secretaría de Comunicaciones**AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1966, a las 17, en la Dirección General de Técnica, Piso 7º, local Nº 738, CORREO CENTRAL: BUENOS AIRES, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13064, de los trabajos a CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY), SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o oficinas de las localidades mencionadas. Precio de cada ejemplar m\$N. 20.000.

DIRECTOR GENERAL DE TECNICA

Vº Bº

Carlos J. Sotomayor

Director del Distrito 18 (Salta)

Valor al cobro \$ 2.100 e) 3 al 23-11-66

Nº 24929

Secretaría de Comunicaciones**DIRECCION GENERAL DE TECNICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 DTc./66, hasta el 7 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY); SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA (SALTA).

Presupuesto Oficial m\$N. 80.720.000.—

Valor del Pliego: m\$N. 20.000.—

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA, Corriente Nº 132, 7º Piso, Local 738, Correo Central. - Capital Federal.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; en la Oficina de Correos de LA QUIACA (JUJUY) y la Cabecera del Distrito 17º JUJUY; en las Oficinas de Correos SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y TARTAGAL, ambas de la Provincia de Salta y en la Cabecera del Distrito 18º Salta.

Ricardo Ramón Albariño

Teniente Coronel (R.E.)

Director General de Técnica

Publicaciones consecutivas: Quince (15) días.

Primera publicación: El día 2 de noviembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 3 al 23-11-66

Nº 24906

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA**

(I N T A)

Estación Experimental Agropecuaria Salta**LICITACION PUBLICA Nº 3/66**

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1966 a horas 16, para la adquisición de muebles de oficina, por un monto aproximado de \$ 460.000 m/n.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura. — ALBERTO PIQUIN, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 952, Director.

Valor al cobro \$ 920. e) 28 y 31-10 y 2-11-66

LICITACION PRIVADA

Nº 24969

Ministerio de Economía, Finanzas y**Obras Públicas**

A: G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la realización de los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de A.G.A.S., de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Fecha de Apertura: 14-11-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 450.000.—.

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento Electromecánico de A.G.A.S. — San Luis Nº 52 — Salta - Capital.

Salta, noviembre de 1966

La Administración General

Valor al cobro \$ 900.

e) 8 al 14-11-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24946

Ref. Expte. Nº 6217-F-66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 14,95 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Tercario San Agustín y acequia La California, cuando aforado dicho río aguas arriba del dique toma, arroje un caudal superior a los 3.000 lts/segundo, una superficie de 28,5000 Has. del inmueble denominado "Pensamiento" (Lotes 8 y 9 Fca. La Capilla) catastro Nº 2444-2445, ubicado en el Partido de San Agustín, del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos.

Salta, Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 4 al 7-11-66

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24956

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor BERNARDO ANTONIO ROMERO, Exp. Nº 8913-T/61 ponsabilidad instruido por Res. Nº 90/62, que de C. Gral., en el juicio administrativo de resp. Resolución Nº 967 dictada en fecha 20-10-66, se le formula cargo por el importe de \$ 10.801.— m/n., por los motivos expuestos en los considerandos de la enunciada resolución, debiendo depositar dicha suma en la Habilitación de Pagos de este cuerpo —calle General Güemes Nº 550, Salta—, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 26 de octubre de 1966.

Valor al cobro \$ 920

e) 4 al 8-11-60

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 24944

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita a interesados en la inscripción de Martillero Público solicitada por don Francisco Alberto Segovia, por el término de 8 días. — Salta, 24 de octubre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 15-11-66

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24970

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO o HIPOLITO MATEO ORTELLADO. — Metán, octubre 28 de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 8 al 21-11-66

Nº 24968

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTINEZ FRESCO y CLETA BONELLI DE MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1966. — Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 8 al 21-11-66

Nº 24964

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial - Distrito Centro -

cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO RUSSO a fin, de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 7 al 18-11-66

Nº 24963

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nom. con asiento en Salta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de ANTONIO MARINARO o ANTONINO MARINARO, Exp. 33.555/1966, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, octubre 27 de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 7 al 18-11-66

Nº. 24955

El Dr. Martín Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores (de la causante) doña MARIA RIOS DE GONZALES. — Salta, 11 de octubre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24954

El Dr. Lucio Rufino, Juez Correccional a cargo Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZIMPOLAKIS ZACARIAS. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 23 de 1966. — Esc. Lilia Juliana Hernández, Secretaria Juzg. de Instruc.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24953

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAREZ. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 22 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24943

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL o JUAN MANUEL ROJAS, para que se presente a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 21 de octubre de 1966. — Esc. Lilia Juliana Hernández, Secretaria Juzgado de Instrucción.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24939

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO ARE. — Salta, Octubre 25 de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24922

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BRUNO VALDECANTOS. — Salta, 21 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 16-10-66

Nº 24920

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a acreedores y sucesores de RAYMUNDO JUAN MARIA CARDOZO para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de octubre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 3 al 16-10-66

Nº 24914

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "DELALOYE, María Ramona del Pilar, Sucesión Vacante. Expte. Nº 33.407/66".

Cita por diez días a los herederos o acreedores o personas que se consideren con derecho sobre la misma, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de octubre de 1966. — Dr. JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario.

Sin cargo.

e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24913

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO NESTOR CORNEJO o NESTOR CORNEJO ISASMENDI a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24908

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Mercedes Navamuel de López, por el término de diez días. — Salta, 25 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, secretario

Imp. \$ 900.

e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24907

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Virginia Sarapura de Díaz, por el término de diez días. — Salta, 26 de octubre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 31-10 al 14-11-66

Nº 24887

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud con asiento en Metán, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUTIERREZ. — Metán, 25 de octubre de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24886

Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADA FLORES DE HEREDIA, ANDRES RUBEN HEREDIA y NERI ELENA HEREDIA. — Salta, Octubre 25 de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 27-10 al 10-11-66

Nº 24871

SUCESORIO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. Cita y emplaza por el término de Diez días, a herederos y acreedores de don CELSO BARROSO. Salta, mayo 21 de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24870

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA RUPERTA SARMIENTO DE SARMIENTO o MARIA SARMIENTO DE SARMIENTO. — Metán, julio 29 de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24869

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Severa Navarro de López — Salta, 9 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24857

El Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA PRESENTACION SOSA. Expediente Nº 16.707/5ta./1. Salta, octubre 21 de 1966. — **Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24855

SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. y C. cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don JUAN SIERRA ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer esos derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta, octubre 18 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24854

El Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. en lo C. y Com., cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de TORIBIO TAPIA. Expte. Nº 16551. Salta, 24 de octubre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24853

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de don Demetrio Panusieri. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, 5 de octubre de 1966. — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24852

SUCESORIO. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FONT DE CAPLLONCH. Metán, octubre 21 de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24850

Doctor RICARDO ALFREDO REYMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don LORENZO NAZARIO CENTENO, a fin de que hagan valer sus derechos. Dr. JUAN A. URIBURU, Secretario. - Salta, 3 de octubre de 1966. **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24849

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAUNO. — Salta, 9 de setiembre de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario, Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24839

LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR - METAN, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUCESORIO de FERNANDO YAHUB. Expte. Nº 6144/66, que se tramitan por ante éste Juzgado, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores del señor Fernando Yahub, Secretaria: Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán, 26 de setiembre de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24837

La doctora MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "NAVARRO MANUEL, SUCESORIO". Expte. Nº 5862/65, que se tramitan por ante este Juzgado cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del señor Manuel Navarro. Secretaria Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán, 18 de octubre de 1966. **Velia Nora Poma Roca**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24836

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Felicísimo Regulón. - Metán, octubre 21 de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24833

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don LICINIO PARADA y EUSEBIA ORQUERA, ya sea como herederos o acreedores. — Dr. Reynaldo Alfredo Noguera, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24832

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ª Nom., CITA y EMPLAZA por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Lucio Basilio Díaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaría, octubre 20 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24829

El señor Juez Dr. Enrique Antonio Sotomayor del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Custodio Olivera y Rosario Mamaní de Olivera, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de octubre de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24825

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Alsina Garrido. - Publíquese 10 días Bol. Of. y El Tribuno. — Salta, 18 de octubre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 7-11-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24967

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

Máquina de escribir portátil

El día 15 de noviembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Ciudad, Remataré con BASE DE \$ 19.600.— m/n., 1 máquina de escribir marca ROYAL, portátil, Nº P-88331140, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Luis A. David, domiciliado en Balcarce Nº 21, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los 15 minutos se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse el remate. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria CIA FINANCIERA IMPULSO S. A. vs. LEONIDAS BATACHE, Expte. Nº 16.397/66".

Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 8 al 10-11-66

Nº 24966

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Camión FORD con volquete — SIN BASE

El día 11 de noviembre pxmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE, Un camión FORD 900, modelo 1956, con motor desarmado incompleto y con volquete. El bien se remata en el estado en que se encuentra, el que está en poder del depositario judicial Sr. Agustín Paz, domiciliado en Rondeau 1180, ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo ROGELIO BENITO PEREZ vs. ROBERTO N. LESCOVICH, Exp. Nº 16.187/66". Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 3 y 9-11-65

Nº 24965

Por: RICARDO GUDIÑC

SIN BASE

El día 14 de noviembre de 1966 a horas 13 en Caseros 823, Salta. Remataré: Dcs mostradores de 2.40 y 3.00 metros de largo respectivamente. Un armario de dos cuerpos. Una vitrina de pie de 3.40 de largo por 1.50 de alto. Un escritorio de madera. Una biblioteca, Una estantería con vitrina y vidriera. Se encuentran en Alvarado 510, ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: Martínez Hnos S.R. c/Castaño, Juan Antonio. Ejecutivo" Expediente Nº 50863. Seña de práctica, comisión de ley a cargo del comprador.

Imp. \$ 900 e) 8 y 9-11-66

Nº 24962

EN LA CIUDAD DE ORAN

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

JUDICIAL

Una heladera familiar — Un combinado y un ventilador — SIN BASE

El 11 de noviembre de 1966 a horas 11,30, en calle Egües 510 de la ciudad de Orán, remataré

SIN BASE y al mejor postor Una heladera familiar marca Mansfield, gabinete modelo 100 M. H. Nº 124739 serie Nº 1091957; un combinado Phillips estereofónico con radio, de cuatro velocidades, color caoba y un ventilador de pie marca Rosario Nº 610396, modelo circulador Nº 16 de 220 volts., que se encuentran en poder del depositario judicial don Ramón Rosa Rodríguez en calle España 535 de la ciudad de Tartagal, donde pueden revisarse. En el acto el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos: "SALIM FARAT SIRE vs. RODRIGUEZ, RAMON ROSA - Embargo Preventivo. Exp. 9603/66". Edictos: tres días Boletín Oficial y El Economista. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 900 e) 7 al 9-11-66

Nº 24961

EN LA CIUDAD DE ORAN

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Un camión Ford F 600 - 56 LVA — SIN BASE

El 11 de noviembre de 1966 a horas 11 en calle Coronel Egües Nº 510 de la ciudad de Orán, estudio del Dr. Antonio Dib Farah, remataré SIN BASE y al mejor postor, un CAMION marca Ford F 600 56 LVA, motor Nº 18508, que se encuentra en poder del depositario judicial don Enrique Assef en el pueblo de Aguaray donde puede revisarse. En el acto el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "PERCY VARGAS MORALES vs. ASSEF ENRIQUE - Ejecutivo. Exp. Nº 10.004/66. Edictos: Tres días Boletín Oficial y El Intransigente. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 7 al 9-11-66

Nº 24952

EN ORAN

Por: ARISTOBULO CARRAL

Bienes Varios — SIN BASE

El 10 de noviembre de 1966, a las 11 horas, en el hall del Banco Provincial de Salta, Suc. Orán, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor: Una máquina fija a vapor, marca "Gaar Scot Rumery", de alta y baja, de 50 HP. con dos sierras circulares de 1,20 m. con sus correspondientes correas y en pleno funcionamiento; y Un galpón de chapas de zinc de 20 x 15 mts. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del dep. judicial Sr. Francisco Martín Giner, en la localidad de Yuchán, Pcia. de Salta, donde pueden revisarse. Edictos tres días Boletín Oficial y El Intransigente. Señal de práctica. Comisión c/comprador. Juicio: Ejec. Bco. Pcial Salta c/Giner, Fco. M. Expte.

Nº 2563/62. Juzgado: 1ª Inst. C. C. del Dto. Judicial del Norte. Orán. Informes: Banco Pcial Salta y Ameghino Nº 339, Salta. — Orán, 17 de octubre de 1966.

Imp. \$ 900 e) 4 al 8-11-66

Nº 24951

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Inmueble en esta ciudad

El 23 de noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con base de \$ 3.536.116.— m/n. (Tres millones quinientos treinta y seis mil ciento diez y seis pesos m/n.), importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José de El Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta sobre calles Sgo. del Estero entre Bmé Mitre y Zuviría, señalado con los números 555 al 563, con superficie de 356 m. 64 dm2., correspondiéndole a los deudores por título reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial, cinco en El Economista, cinco en El Intransigente y dos en El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nomin., en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. — Embargo Preventivo". Expediente Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 4 al 17-11-66

Nº 24947

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

Un televisor marca "Lewiston de Luxe"

BASE \$ 94.620.— m/n.

El día 18 de noviembre de 1966 a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta ciudad, procederé a rematar con la base de \$ 94.620.— m/n. (Noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos moneda nacional) y si no hubiera postores transcurridos 15 minutos se efectuará la subasta SIN BASE de un televisor marca "LEWISTON" modelo De Luxe Nº 2027, el que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial calle Caseros Nº 760 de esta ciudad. En el acto de remate el 30% de seña, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en autos caratulados Juicio Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. ZUÑIGA DE FERNANDEZ YOLANDA" Exp. Nº 51313/66. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 930 e) 4, 7 y 8-11-66

Nº 24934

Por: **EFRAIN RACIOPPI** - Tel. 11.106**Un inmueble en esta ciudad****Base: \$ 4.000.000.— m/n.**

El 21 de noviembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 4.000.000 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 555/63 de propiedad de los demandados, según título reg. a fol. 124, asiento 5 del Libro 210 de R. I. Capital; parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "San José del Bordo S.R.L. vs. Massari, Artemio Tomás Pedro y Serafina Haydee Núñez de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 15.568/66. Señala 30%. Comisión ley cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Triunfo.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24923

Por: **ARTURO SALVATIERRA****Judicial — Inmueble en esta ciudad****Base: \$ 906.000 m/n.**

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 18, en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de novecientos seis mil pesos moneda nacional (\$ 906.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja entre las de Florida e Ituzaingó, señalada la edificación con los Nros. 752 al 756, con una extensión de 10 mts. 20 cms. de frente por 65 metros de fondo o sea una superficie de 663 mts.2; limitando: Norte, propiedad de Cruz Díaz y otros; Sud, calle Rioja; Este propiedad de Rosa Sosa de Macorito; y Oeste, propiedad de Ramón Barbarán. Título: Folio 15 asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 48 - Parcela 19 - manzana 50, sección "E". Señala: en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. en autos "Ejecución Hipotecaria - GOYTIA, Angélica Etcheveere de vs. SERRANO, José Raúl", expte. Nº 16.434/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes señores: Mario Eduardo Blasco y Elva Rosa Blasco de Ríos; y Elva Delia Morales de Morales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial"; 5 en "El Intransigente" y 5 en "El Economista".

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

Nº 24901

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

El día 28 de noviembre de 1966. A horas 18 en Caseros 823, Salta. Remataré: Con Base de \$ 516.800 (Quinientos diez y seis mil ochocien-

tos pesos), equivalente a la hipoteca en primer término: A favor de doña Elena Ruiz de Nicolas: La mitad indivisa o sea el 50% del inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, que le corresponde al señor José Marcos Aybar, por título inscripto a folio 109 - Asiento 2 del Libro 68 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1a. Instancia 4ta. Nom. C. y C. en juicio: "MONASTERIO DA SILVA HUMBERTO c. BALBINA DIEZ DE AYBAR - Emb. Prev.". Señala de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 28-10 al 11-11-66

Nº 24873

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO****Judicial - Derechos y Acciones s/valioso Inmueble En esta Ciudad — Base \$ 666.66 m/n.**

El día 8 de noviembre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Salvador Calleri, en la proporción del 50%, sobre el inmueble ubicado en Villa Palacio de esta Ciudad sobre Avda. Chile y dando fondo sobre Ruta Nacional Nº 9, además limita al Norte con propiedad de los Sres. Carlos y Esteban Choque y al Sud, con terrenos de la Nación Argentina, según TITULO registrado al folio 350 asiento 3 del libro 326 de R. I. Capital - Catastro número 44.957. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - ARMANDO LEDESMA Y CIA. vs. SALVADOR CALLERI, Expte. Nº 39.907/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24851

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA****JUDICIAL****Valioso Inmueble en esta ciudad****BASE: \$ 643.911.71 m/n.**

El día 15 de noviembre de 1966, a horas 17, en mi escritorio de calle Rivadavia Nº 752 de la ciudad de Salta, remataré con la BASE de \$ 643.911.71 m/n. o sea el valor en conjunto de los dos gravámenes hipotecarios, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Toribio Tedín Nº 64 entre las de Avenida Uruguay y Virrey Toledo, de propiedad del demandado y registrado a folio 11, asiento 8 del libro 84 de R. I. Capital, catastro Nº 11419. El citado inmueble reconoce los siguientes gravámenes hipotecarios: Hipoteca en primer término a favor de Azucena Argentina Ruiz de los Llanos

por \$ 43.911.71 m/n., registrada a folio 11, asiento 9 del libro 84. Hipoteca en segundo término a favor de Victoriano Martínez, por \$ 600.000 m/n., registrada a folio 205, asiento 20 del libro 311. Si la subasta de este inmueble no alcanzare a cubrir el importe total de los gravámenes y embargos conforme al informe del Registro Inmobiliario, remataré a continuación y en este mismo acto con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal (que es de \$ 45.000 m/n.). Otro inmueble suscripto a folio 188, asiento 3 del libro 89 R. I. Capital — Catastro 11.426. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en el juicio ejecutivo caratulado "Mena Antonio vs. Ovalle José". Expte. 35.726/66. En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente. CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público, Rivadavia 752. U. T. 12107. Ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.500.

e) 25-10 al 8-11-66

CITACION A JUICIO

Nº 24949

Martín Adolfo Díez, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días al señor JORGE MARIA LAVAQUE, para que conteste la acción de división de condominio promovida por el señor Julio Ramón Zambrano, Expte. Nº 51.737/66, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Salta, 21 de octubre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

Nº 24838

La 'doctora' Milda. Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 10 días a comparecer y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley a la señora Cruz Alejandra Hernández de Álvarez, Roberto Bonifacio Álvarez e Hilda Enriqueta Álvarez de Kairuz en el juicio caratulado: "MOYA, RAMON VIRGILIO vs. ALVAREZ CRUZ ALEJANDRA HERNANDEZ de, ALVAREZ, ROBERTO BONIFACIO y KAIRUZ, HILDA ENRIQUETA ALVAREZ de. ESCRITURACION". Expte. Nº 6098/66, que se tramitan por ante este Juzgado. Secretaria Velia Nora Poma Roca.

Metán, 18 de agosto de 1966. — VELIA NORA POMA ROCA, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, departamento de Molinos, con extensión de 74 mts. en su lado Nor-Este; 6,50 mts. al Nor-Oeste; 76,16 mts. al Sud-Oeste y 9 mts. en su lado Sud-Este, o sea 902,26 mts. cuadrados, dentro de los límites: Nor-Este con fincas Las Atcas y El Porvenir; al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con Ambrosia de Guaymás y lomas en comunidad y al Sud-Este con Río Brealito o Seclantás, catastro 66 en mayor extensión; a fin de que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, en el juicio: "LOPEZ, Inés Cañizares de - Posesión treintañal", expediente Nº 39.577/66. — Salta, octubre 24 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 3 al 16-11-66

Nº 24905

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "FIDELA MENDOZA DE GARNICA. Posesión Treintañal de una finca ubicada en Cachi" y/o sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble denominado; fracción de terreno que era parte de la finca el "CHURQUI", ubicada en el partido San José Departamento de Cachi catastro Nº 312 de ese departamento, cuyos límites son los siguientes; Norte con la finca "Santa Rosa" de Juana Gonza de Aguirre, al Sud; con otra fracción de la finca "El Churqui" de doña Antonia Aguirre, al Este; con campo de la Comunidad y por el Oeste; con el Río Calchaquí, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Expte. Nº 18.724/50. - Salta, 6 de diciembre de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 31-10 al 14-11-66

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 24974

CONSTITUCION DEFINITIVA: PLASTICOS SALTA S. A. COM. E INDUSTRIAL. — ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS TRES. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores José Eduardo LLORENS PASTOR, casado, y Francisco KAVAN, soltero, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que dejan CONSTITUIDA DEFINITIVAMENTE a "PLASTICOS

SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número siete mil setecientos cuarenta y dos/sesenta y seis de la Inspección de Sociedades de la Provincia de Salta, que en testimonio me exhiben, agregó a la presente, doy fe, y transcrito dice: "Primer testimonio de la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica de "Plásticos Salta Sociedad Anónima, Comercial Industrial". Protocolo Notarial. Ley 12.990. Rúbrica. Colegio de Escribanos - Capital Federal, República Argentina - 2654 dos mil seiscientos cincuenta y cuatro. - A 007018754 - Escritura número mil doscientos sesenta y seis. Constitución Provisoria. Plásticos Salta Sociedad Anónima, Com. Ind. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores José Eduardo Llorens Pastor, argentino, casado con doña Francisca Lydia Bandera, ingeniero, con cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y un mil setecientos diecinueve de la Policía Federal, domiciliado en Güemes novecientos sesenta y siete, Vicente López; don Juan de Dios Cáceres, argentino, casado con doña Irene Bouhid, viajante de comercio, con cédula de identidad de la Policía de Salta número nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Alvarado mil quinientos veintidós de la Ciudad de Salta; don Juan Avedissian, argentino, casado con doña Alicia Zulema Montes, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Castelli doscientos treinta y cinco, Ramos Mejía; don Emilio Ignacio Arana, argentino, casado con doña Zulema Inés Idiart, contador, con cédula de identidad de la policía federal número un millón seiscientos ochenta mil seiscientos treinta, domiciliado en Avenida Sáenz los mil novecientos cuarenta, Boulogne; don Francisco Kavan, argentino, soltero, contador, con cédula de identidad número seis millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Arenales mil quinientos cincuenta y nueve, Florida; don Gregorio Villalba, español, soltero, viajante de comercio, cédula de identidad de la Policía Salta número mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Leguizamón número trescientos setenta y seis de la Ciudad de Salta; don Mario Libertario Deferrari, argentino, casado con doña Olinda Barreiro, empleado, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil veintiséis de la Policía Federal, domiciliado en Martín Rodríguez treinta y tres, Boulogne; don Néstor Heberto Gregorio Itoiz, argentino, viudo de doña María Teresa Elgue, industrial, cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos seis de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, piso segundo C., Capital Federal; don Antonio Genovesos, argentino, casado con doña Trinidad García, empleado, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil quinientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Roma mil doscientos cuarenta y ocho, San Martín; y don Mario Alberto Vidas, argentino, casado con doña Susana Obdulia Pando, empleado, con cédula de

identidad número seis millones doscientos noventa mil novecientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en Llallol cuatro mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: constituir en este acto una sociedad anónima que tendrá su domicilio comercial en la Ciudad de Salta y que se denominará "PLASTICOS SALTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", la que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, constituidos por dieciocho artículos que se transcriben más adelante. Segundo: Constituir el primer Directorio, de carácter provisorio, con vigencia hasta la celebración de la primera asamblea que debe realizarse dentro de los treinta días de la constitución definitiva, por los accionistas siguientes: Presidente: José Llorens Pastor; Directores: Juan de Dios Cáceres, Gregorio Villalba y Mario Alberto Vidas. Síndico Titular: Francisco Kavan y Síndico Suplente: Juan Avedissian. Tercero: Invitados por el señor Presidente a suscribir la primera serie de acciones, de clase "A", y la cuarta serie de acciones de clase "B", hasta completar por lo menos un veinte por ciento del capital autorizado, los presentes responden al llamado suscribiéndose en la siguiente forma: José Eduardo Llorens Pastor nueve mil cien acciones de la primera serie, clase A, por un valor de novecientos diez mil pesos; Juan de Dios Cáceres cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Juan Avedissian cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Emilio Ignacio Arana cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Francisco Kavan cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Gregorio Villalba cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Mario Libertario Deferrari cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Mario Alberto Vidas cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Antonio Genovesos cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos; Néstor Heberto Gregorio Itoiz cien acciones de la cuarta serie, clase B, por un valor de diez mil pesos. Cuarto: En este acto los comparecientes abonaron el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, recibiendo el señor Presidente a efectos de depositarlo en la cuenta especial conforme a las disposiciones vigentes. Quinto: Se designa y faculta al señor Presidente de la Sociedad señor José Eduardo Llorens Pastor y a los señores Gregorio Villalba, Juan de Dios Cáceres y Francisco Kavan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y efectuar todo lo requerido y necesario para el normal funcionamiento legal de la sociedad. A tal efecto los comparecientes otorgan poder irrevocable a favor de los señores citados anteriormente para que dos cualesquiera de ellos en forma conjunta suscriban la escritura pertinente de protocolización de los Estatutos

en nombre y representación de todos ellos. — **ESTATUTOS.** — **CAPITULO I.** — **NOMBRE, DOMICILIO, DURACION y OBJETO.** — Artículo Primero: **Nombre y Domicilio:** Constitúyese una sociedad anónima que girará con la denominación de "PLASTICOS SALTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" y que tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. — Artículo Segundo: **Duración:** La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o ampliado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Importación, exportación compraventa, distribución de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) **INDUSTRIALES:** Manufactura o fabricación de artículos, productos o elementos comprendidos dentro de las ramas de industria química, metalúrgica y/o plástica. La sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y emprender los negocios y actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en sus estatutos. — **CAPITULO II.** — **CAPITAL.** — Artículo Cuarto: **Capital Autorizado:** El capital autorizado se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representados por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las tres primeras son de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las dos restantes de acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá aumentarse una o más veces hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, la cual fijará las características de las acciones a emitirse en razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno como asimismo la determinación de las formas y modo de integración de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital será elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial durante el término de ley, inscripta en el Registro Público de Comercio previa intervención de Inspección de Sociedades. No podrá enunciarse como capital social autorizado sinó la suma que haya quedado aprobada e inscripta de conformidad con las disposiciones de este artículo. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza no se encuentren íntegramente suscriptas e integradas como mínimo en el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Quinto: **Formas de Capitalización:** Los aumentos de capital podrán efectuarse de la siguiente manera, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización

de utilidades de reservas libres resultantes de balances aprobados por la Asamblea General. b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculados sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la Asamblea. c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pagos de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad. d) En efectivo por aporte de nuevos capitales. e) Capitalizando debentures y demás créditos de la sociedad. f) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por la Asamblea General. En los casos de los incisos a, b, c y f, se requerirá aprobación de la Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y de la forma y modo de integrar las acciones. En el caso del inciso d) el Directorio está facultado para disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, modo y oportunidad que considere conveniente. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a y d, se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: **Tipo de Acciones:** Las acciones serán ordinarias de las clases "A" y "B". Sus títulos representativos serán emitidos al portador y contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio llevando la firma de dos Directores, una de las cuales podrá estamparse en fac-simil. Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas certificados nominativos los que serán canjeados por títulos al portador una vez cumplida la integración. No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Séptimo: **Características:** Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del síndico titular y suplente. Los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas clases a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente, series de ambas clases, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la nueva emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición todos los tenedores de acciones tendrán idéntico derecho de suscripción. En todos los casos los interesados podrán hacer uso de sus derechos dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Octavo: **Suscriptores morosos:** Si el suscriptor de acciones no las integrara dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder a la venta en remate público de las acciones, o bien aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de apelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder en dos puntos al interés que cobre

en esos momentos el Banco de la Provincia de Salta en descuentos comerciales corrientes. — **CAPITULO III. — DIRECCION, FISCALIZACION Y ADMINISTRACION. — Artículo Noveno: Dirección:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En los casos de fallecimiento, renunciación o impedimentos de carácter definitivo los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar por otros directores mediante carta poder. Ningún director podrá representar a más de un director. El director designado de manera tendrá un voto personal y otro por el de la representación que posea. La garantía de los directores se fija a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, en la cantidad de diez acciones ordinarias de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes, consignándose en un acta que firmarán todos; los concurrentes a la reunión. El directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la marcha de la sociedad, convocándolo el presidente por sí o a la solicitud de dos directores o el síndico. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El directorio podrá celebrar sus reuniones en casos accidentales fuera del domicilio legal de la sociedad. — **Artículo Décimo. Designación del Presidente:** El Directorio celebrará su primera reunión inmediatamente después de terminada la Asamblea General que lo haya elegido, para designar de su seno un Presidente. En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo del Presidente así elegido, los Directores que quedaren designarán Presidente de acuerdo con el Síndico. — **Artículo Décimo Primero: Representación legal:** La representación legal de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los directores designados a tal efecto por el Directorio quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones. Todo ello sin perjuicio de los poderes que el Directorio otorgue de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos. — **Artículo Décimo Segundo: Atribuciones y deberes del Directorio.** El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren en lo pertinente los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En consecuencia el Directorio podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica, especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativa, el Directorio podrá: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime conveniente, y fijarle su remunera-

ción con cargo al ejercicio en que se devengue ad-referendum de la Asamblea cuando la designación recayera en un Director; tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del extranjero y en especial con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Salta; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio. Abrir Cartas de Crédito: tomar y dar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantías; importar y exportar; constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de créditos, otorgadas por la sociedad, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aún por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos los derechos reales: formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse, adquirir, enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime conveniente, fijando las remuneraciones en sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la Empresa, otorgar y aceptar comisiones, y consignaciones, mandatos y representaciones; tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros; concurrir a licitaciones públicas o privadas; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, actuar como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar; aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones, efectuar quitas y renunciar a apelaciones o recursos, convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico, proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, o en acciones liberadas y los demás asuntos que deben ser tratadas por aquellas; disponer la distribución de los dividendos provisorios previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no compete exclusivamente a la Asamblea de Accionistas. — **Artículo Décimo Tercero: Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con el Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento de éste. — **CAPITULO IV.**

— **ASAMBLEAS GENERALES.** — Artículo Décimo Cuarto: **Asambleas Generales:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las mismas dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aún para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el accionista que se designe al efecto. El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — **CAPITULO V. — EJERCICIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — Artículo Décimo Quinto: **Ejercicio:** El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicar su resolución a la Inspección de Sociedades e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: **Distribución de Utilidades:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea. c) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones siempre que la Asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha en que se hubo dispuesto su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — **CAPITULO VI. — DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — Artículo Décimo Séptimo: **Disolución:** En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se en-

cuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección de Sociedades. — Artículo Décimo Octavo: **Liquidación:** El producto de la liquidación será distribuido entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones, previo pago de todo el pasivo y cargas comerciales, sociales e impositivas. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmado José Eduardo Llorens Pastor, Juan de Dios Cáseres, Juan Avedissian, Emilio Ignacio Arana, Francisco Kavan, Gregorio Villalba, Mario Libertario Deferrari, Néstor Heberto Gregorio Itoiz, Antonio Genovesos, Mario Alberto Vidas. — Ante mí. J. Alberto Poulastrou (h) Escribano. Certifico que el texto de la presente foja y el de las dieciséis fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General do justicia de la Provincia de Salta, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Fdo.: J. Alberto Poulastrou (h), Escribano. — El Colegio de Escribanos, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Juan Alberto Poulastrou (h) obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 007018762 - Buenos Aires, 18 de mayo de 1966. — Fdo.: R. Gastón Courtial - Colegio de Escribanos Consejero. Un sello Colegio de Escribanos - Legalización - Capital Federal - República Argentina. - Salta, 8 setiembre 1966. Decreto Nº 836 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Expediente Nº 7742/66. Por las presentes actuaciones el señor Francisco Kavan por autorización conferida en acta de fecha 10 de mayo de 1966 corriente de fs. 2 a 18 vta. punto quinto solicita para la entidad denominada "Plásticos Salta Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con domicilio en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y Considerando: Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto Ley Nº 357/63 Arts. 18º 19º inc. 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados. El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Plásticos Salta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2 a fs. 18 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Héctor D'Andrea, Gobernador - M. Cabanillas. - M. de Gobierno. Es copia. - María Mirtha A. de Urzagasti, Jefa Administrativo, Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 18 vta. y 29, agregadas en el expediente Nº 7742/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante

el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diez sellados de treinta pesos en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. Rasgado: b - Completar - e - a - r - y - a - Vale. — Gabriela M. de Díaz. - Reg. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. - Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Salta". ES COPIA FIEL, doy fe. LEIDA que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Sobre rasgado: Llorens, Plásticos, de comercio Zulema, Deferrari, hasta, Avedissian, presentes, modificaciones, irrevocable, compra, venta, materia, características, sujeto, reglamentarias, valores, impedimento, nueve, en, sociedades, liquidación, prorrata de, pasivo, funciones, que les, José Avedissian, Mario, Antonio, Courtial, 63. - Vale. Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas, Secretario. — CERTIFICO que el texto de la presente foja y el de las 19 fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. - Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - CONSTE. — F. Rodríguez Alcobendas, Escribano. —

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Fernando Rodríguez Alcobendas obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 007652664. Buenos Aires, 25 de octubre de 1966. — Raúl M. Esteves, Colegio de Escribanos, Consejero.

Imp. \$ 19.000 e) 8-11-66

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24972

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber por el término de Ley, que LA GALLETERA DEL NORTE S.R.L. y CANAVES Y CIA. S. R. L., con domicilio en calle Al-

varado Nº 1320 transfieren a favor del señor MIGUEL A. BIXQUERT, con domicilio en calle Vicente López Nº 211, el fondo de comercio denominado "PANADERIA LA PRINCESA". OPOSICIONES: Estudio doctor Humberto Cánepa, Mitre 371, 1er. Piso, Esc. 4. Horario de 16.30 a 20 horas.

Imp. \$ 900 e) 8 al 14-11-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 24950

EL GARDON S. A.

EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de Cinco Series de dos mil Acciones Preferidas Clase "A" cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejercitando los derechos de preferencia acordados por el Artículo 5º de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000. — m/n. cada una pagaderos en cuatro cuotas mensuales iguales, la primera hasta el 31 de Diciembre de 1966, y la última hasta el 31 de Marzo de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 4 al 10-11-66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24936

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE

FONDO DE COMERCIO

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que el Sr. MOISES ABDELNUR, domiciliado en calle Florida 357, Salta, vende a favor de la Srta. ANA ROSA CORDOBA, domiciliada en calle Córdoba Nº 195, Salta, el negocio de peluquería damas instalado en calle Florida Nº 355 de la ciudad de Salta. Pasivo a cargo del "Vendedor". Oposiciones en el domicilio del "Comprador". — Salta, octubre 31 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 4 al 10-11-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24959

SIMON ZEITUNE E HIJO S. A. C. I. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1966 a las 20 horas en el local social Caseros 637, para considerar lo siguiente:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos incluyendo aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 7 al 11-11-66

Nº 24942

FERNANDEZ HNOS. Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1966

De conformidad con disposiciones legales y es-

tatutarias, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 1966 a horas 20.30 la que se llevará a cabo en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 201 de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1966.
- 3º) Elección de: Tres Directores Titulares por un período de tres años y tres Directores Suplentes por un período de un año. Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año, respectivamente, por expiración de sus mandatos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea según dispone el Artículo de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres

días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Salta, noviembre de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 4 al 10-11-66

Nº 24933

MERCURIO S. A.

CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El H. Directorio de MERCURIO S. A. I. C. A. G. F. I. F. y M., ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1966 a horas 21 en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle General Güemes 1328, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designar dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º) Modificación parcial de los Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de las cláusulas estatutarias para concurrir a las Asambleas. — Salta, 28 de octubre de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 3 al 7-11-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24971

HONORARIOS DE ABOGADOS — Decreto Ley 324 — TASACION — Art. 155 del C. Fiscal.

El arancel contenido en el decreto ley 324 determina "los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores por su labor profesional"; no pueden por consiguiente asimilarse al régimen de este arancel la actuación en sede judicial de otros profesionales regidos por distinto estatuto en punto a honorarios. Cada régimen arancelario prevé la actuación profesional en materia judicial.

Para determinar el valor de los bienes el Art. 155 del C. Fiscal establece que "si se hubiese efectuado tasación judicial o extrajudicial por mayor importe, se tomará ésta". Vale decir que la tasación especial no tiene valor absoluto, sino que condiciona dicha tasación a la inexistencia de otra mayor.

842 CJ. — Sala 1ª — Salta, diciembre 31-1965.

"Mariano Esteban, Abel Cornejo y Eduardo Arias Honorarios en juicio: Ovejero Favio Suc."

Fallos: T. 18, p. 874.

CONSIDERANDO:

I. Nulidad: Este recurso, mantenido en el memorial de fs. 70 se funda en que la regulación está hecha sobre una base equivocada pues el monto de la pericia no sirve como tal al no ha-

ber merecido aprobación judicial. Este agravio es susceptible de ser revisado al tratar de la apelación, pues hace a la justicia del pronunciamiento.

No advirtiéndose violación a la forma impuesta por la ley ni a los trámites sustanciales del proceso, como tampoco restricción a los principios que hacen al derecho de defensa, corresponde desestimar la nulidad solicitada.

II. Apelación: a) Se sostiene en apoyo de este recurso que no es aplicable la ley 3713; que el monto del juicio no es el que refleja la pericia; que la regulación de honorarios no se ajusta a la cláusula convenida, aprobada y consentida por los profesionales ingenieros respecto al prorrateo de su honorario; que no se trata de una tasación extraordinaria ni ordinaria, sino estimativa, y que no corresponde el incremento del 25% en base al Art. 5º, inc. b) de la ley 3713.

b) Ley aplicable: El arancel contenido en el decreto ley 324 determina "los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores por su labor profesional"; no puede por consiguiente asimilarse al régimen de este arancel la actuación en sede judicial de otros profesionales regidos por distinto estatuto en punto a honorarios. Cada régimen arancelario prevé la actuación profesional en materia judicial (contadores, escribanos, ingenieros, etc.). Y si a estos profesionales les es requerida la actuación en juicio como auxiliares de la justicia en su especialidad, no es lógico ni justo que su honorario se regule en base al arancel de otros auxiliares — los abogados. Inferir de la expresión empleada por el Artículo 19, apartado 2º ("los profesionales...")

etc.), que el arancel de abogados ha querido referirse a cualquier clase de profesionales, importaría tanto como admitir igual alcance a las previsiones contenidas en los Arts. 7, 8, 9, 42, 43, etc., conclusión inadmisibles por cierto.

El arancel contenido en el decreto ley nacional Nº 7887/55 adoptado para la jurisdicción provincial por la ley 3713, prevé en forma expresa las tasaciones en asuntos judiciales, debiendo adecuarse a él toda regulación practicada a ingenieros, por tal concepto.

c) Monto del juicio: Propugnan los apelantes la adopción de la tasación especial practicada por la Junta de Catastro de la D. G. de Inmuebles, como monto del juicio. El alcance de la valuación especial está señalado en el Art. 155 del Cód. Fiscal. Para determinar el valor de los bienes, prevé que "si se hubiese efectuado tasación judicial o extrajudicial por mayor importe, se tomará ésta". No tiene pues, dicha tasación especial, un valor absoluto, sino que condiciona su validez a la inexistencia de otra tasación mayor.

En cuanto a la tasación pericial, hasta la fecha no fue judicialmente probada porque las partes no se acusaron rebeldía respecto al derecho de formular observaciones; no habiendo prosperado tampoco el pedido de los peritos, tendiente a que se tenga por decaído tal derecho. Es de hacer notar, no obstante, que conforme el Art. 619 del C. de Proc. vencido al término de diez días y a falta de objeciones a la pericia, ésta pudo válidamente ser aprobada "sin más trámite" (Conf. Fernández 549; Rodríguez III, 146), esto es, sin necesidad de acuse de rebeldía. Y sin que este parecer del Tribunal importe una aprobación judicial de la pericia, vale sí a los fines de la regulación de honorarios, esto es, para considerar que el valor que corresponde asignar al juicio —según lo preceptúa el Art. 6º, segunda parte del arancel— es el determinado en la pericia, valor que ha de servir por consiguiente, de base para la regulación. De otro modo no llegaría a la posibilidad de frustrar o de menoscabar el derecho de los peritos a obtener regulación de sus honorarios sobre las bases previstas en el arancel, lo que podría ocurrir en caso de que los herederos decidieran no acusarse rebeldía, habida cuenta de la partición ya efectuada y a la circunstancia de que el tribunal desconociera los derechos al perito para acusar rebeldía.

d) Categoría de la tasación: El informe pericial objeto de regulación, no trasunta una mera "impresión" de los peritos sobre las cosas tasadas, sino una apreciación y análisis técnico de los valores sometidos a su dictamen. No puede encasillársela pues en las tasaciones estimativas, pues reúne las condiciones de las ordinarias (Art. 76, inc. 2º) y además se ha producido en actuación conjunta de tres profesionales, circunstancia que de acuerdo al Art. 76, inc. 3º, apartado c) la encuadra entre las tasaciones extraordinarias.

e) Porcentaje: Los porcentajes acumulativos del Art. 77, inc. 1º apartado a), tomados sobre \$ 83.416.003, importan \$ 458.705.— Esta suma, incrementada en un 50% por tasación extraordinaria (Art. 77, inc. 1, ap. b), asciende a \$ 688.057.— Por tratarse de dictamen pericial en juicio, corresponde adicionar un 25% (Art. 80) y el honorario asciende así a \$ 860.071.—

Respecto a la adición de un 25% de conformidad al Art. 5, inc. b), estimala procedente el Tribunal.

El decreto ley 29/62 que reglamenta la profesión de ingenieros en el ámbito provincial declara de orden público las disposiciones del arancel vigente y asimismo nulo todo pacto o convenio que las contravengan (Art. 23). Siendo así, lo convenido por las partes sobre prorrateo del honorario resultante, será legítimo en tanto en cuanto no contravenga la ley de aranceles. Es por ello que la adecuación que de la labor pericial ha hecho el Consejo Profesional —compartida por el a-quo dentro de la previsión contenida en el Art. 5º, inc. b)—, es la que más se adecúa a las particularidades del caso, pues por una parte respeta el imperativo de orden público de la ley, encuadrando la situación ocurrente dentro de un precepto de la misma, y por la otra satisface la voluntad de las partes respecto al prorrateo, la que contaba con la aprobación expresa del Juzgado y con la tácita de los profesionales ingenieros autores de la pericia. Esto último es evidente pues de haberse aplicado el inciso a) del Art. 5º el honorario hubiera sido de \$ 860.071 para cada uno de los tres peritos, mientras que tal como lo propugna el Consejo y lo decide el auto en grado —corregido que sea el error incurrido por ambos en el cálculo aritmético— dicho honorario asciende a \$ 501.708 moneda nacional.

f) Por último debe computarse en pro de la confirmación del criterio seguido para esta regulación, la circunstancia de que en oportunidad de correrse vista a las partes de la estimación que los profesionales habían hecho de su honorario —estimación ésta expresamente prevista en la ley (artículo 6º)— las partes que contestaron la vista no objetaron los fundamentos de tal estimación, expresamente invocados: Tales los Artículos 5º, inc. b), 76, inc. c) y 77, inc. b) que constituyen precisamente el sustento de la estimación hecha por el Consejo y del auto en grado.

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I. Desestima los recursos de nulidad.

II. Modifica la regulación de honorarios en recurso, la que reduce y fija en \$ 501.708.— m/n. (Quinientos un mil setecientos ocho pesos moneda nacional) para cada uno de los tres peritos.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — Milton Morey — Héctor E. Lovaglio (Sec. Martín Adolfo Diez). — Es copia: **Dr. Alberto J. Medrano Ortiz**, Secretario Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 8-11-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**